

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto las ejecutadas MELISSA Y VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ mediante su apoderada presentaron escrito de formulación de excepciones de merito, contra la acción ejecutiva , las actuaciones fueron presentadas dentro del termino del traslado de la demanda que feneció el día 30 de Marzo de 2023, y a su vez fueron remitidas del correo electrónico gloria.ines.mejia@hotmail.com inscrito por la profesional del derecho en la plataforma SIRNA. Ver PDF 15.

También informo que la curadora ad litem designada para los herederos indeterminados no ha manifestado si acepta su designación.

Cartago, Valle, Abril 10 de 2023 .

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) .



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL** contra **MELISSA Y VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00011-00
Auto: **435**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Este Despacho mediante el auto 311 de Marzo 8 de 2023, dispuso TENER a VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ c.c 1.1152.455.027 y MELISSA ARISTIZABAL GOMEZ c.c. 1,1152.436.198 como notificadas, bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE", del Auto 157 de febrero 14 de 2023 Visible en el PDF 6 del dossier; que libro mandamiento ejecutivo en su contra.

La profesional del derecho GLORIA INES MEJIA HENAO, quien representa a las ejecutadas supra citadas allegó junto con los poderes para actuar escrito de formulación de excepciones de mérito contra la acción ejecutiva las cuales se observan a PDF 15.

a su vez fueron remitidas del correo electrónico gloria.ines.mejia@hotmail.com inscrito por la profesional del derecho en la plataforma SIRNA.

Así las cosas este despacho admitirá el escrito enervante de la acción cambiaria, por haber sido presentado de forma oportuna y en debida forma.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. ADMITIR EL ESCRITO DE FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO, presentado por las ejecutadas VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ y MELISSA ARISTIZABAL GOMEZ, a través de apoderada judicial, visible a PDF 15

Segundo: Una vez se encuentre trenzada en debida forma la litis con todos los ejecutados imprimase a las excepciones de mérito presentadas por las ejecutadas VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ y MELISSA ARISTIZABAL GOMEZ, el trámite dispuesto en el Art. 443 Numeral 1 del CGP.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **ABRIL 11 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb41fea83e10fa8e8ceec190fa14d46cba61ecc4def37c4c2c1f779314a0846**

Documento generado en 10/04/2023 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>